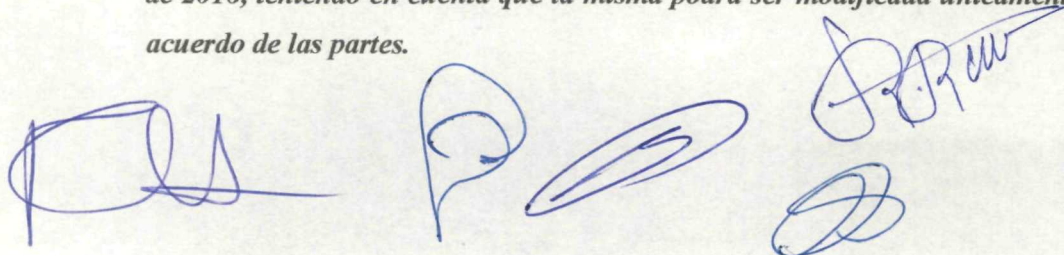


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 2017, siendo las 13:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 626/11., el Sr. Marcelo SANGINETTO y lo hacen además los Dres. Maria Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2º, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Romildo RANU, Jorge ROJAS y lo hacen además el Cdor. Nestor GOMEZ y Dr. Manuel COBAS en calidad de Asesores Paritarios. Ambas partes debidamente acreditados en el expediente N° 1.750.427/16, quienes resuelven, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 626/11 y de aplicación para todo el ámbito de **Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur**, manifiestan que:

1. Acuerdan el pago de un incremento salarial en el marco de las negociaciones paritarias que comprenden al personal encuadrado en el CCT 626/11 de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, equivalente al **7%** (*siete por ciento*) sobre los básicos de convenio vigentes al 30 de junio de 2016. Dicho incremento se formaliza mediante nuevas escalas salariales que se adjuntan a esta acta como ANEXO I, el cual forma parte del presente acuerdo.
2. Las partes acuerdan un incremento en los rubros viático y refrigerio de un total **7%** (*siete por ciento*) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2016. Se deja constancia que estos Beneficios Sociales serán abonados, cada uno de ellos, por cada jornada efectivamente trabajada.
3. Se acuerda que **SOLAMENTE** se incrementará el rubro VIATICOS para aquellos que **NO** utilicen el servicio de transporte brindado por la empresa. Para el resto de los trabajadores que **SI** lo utilicen, no regirá tal incremento.
 - Las partes aclaran que para los trabajadores de la empresa ARMAVIR S.A. el rubro Refrigerio no tendrá incremento dado que la misma presta servicio de comedor, lo mismo regirá para todas aquellas empresas que presten este servicio a sus trabajadores.
 - *Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.*





4. Se acuerda el pago extraordinario y por única vez, para todo el personal encuadrado en el CCT 626/11 de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, de una suma de carácter no remunerativa equivalente al tres por ciento (3%), los cuales se aplicaran sobre los siguientes concepto brutos calculados a los valores vigentes al 30 de junio de 2016:

- Básico,
- Adicional por Zona,
- Antigüedad,
- Premio Presentismo (25%),
- Premio asistencia Perfecta (5%),
- Premio de Producción Fijo (20%),
- Viático y refrigerio.-

5. La suma establecida en la cláusula N° 4 del presente acuerdo, será pagadera en seis (6) cuotas junto con los haberes del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017.

6. Se informa que la sexta (6°) cuota de la suma establecida en la clausula N° 4, incluirá además el rubro SAC sobre el cual se calculara el 3% acordado.

7. Las partes acuerdan el pago de una suma de carácter no remunerativo, por única vez de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) con la denominación "*bono extraordinario de fin de año*" en una única cuota pagadera en el mes de febrero de 2017, junto con los haberes del mes de enero del corriente año.

8. Las partes acuerdan incorporar al básico de cada categoría del CCT 626/11, el cincuenta por ciento (50%) de los rubros "Beneficio adicional por zona" y "adicional empresa" a partir del 1° de julio de 2017, con motivo de la indicada incorporación al básico, dichos rubros dejarán de liquidarse.-

9. Las partes acuerdan que mientras rija el presente acuerdo y respecto de los puntos acordados en él, todo incremento o mejora salarial que se acuerde en la FAIIA y la FONIVA a nivel nacional, en referencia al CCT 626/11, no serán aplicables a todos los





trabajadores beneficiados con el mismo, incluidos a futuros dependientes que pudieren incorporarse en el periodo de duración del presente.

10. Las partes se comprometen a un período de Paz Social, durante el plazo de duración del presente acuerdo, cuya vigencia comienza el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2017. Asimismo convienen volverse a reunir a efectos de la renovación del presente acuerdo paritario el próximo 2 de junio de 2017.

11. Las partes acuerdan que la base de cálculo de las próximas paritarias será la siguiente:

- al salario básico vigente para cada categoría al 30 de junio de 2016 se le sumara el 32,5% de incremento que hubo entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, más la suma extra mensual resultante del pasaje al salario básico, que se acordara en el punto ocho (8) del presente.-

12. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses.

No siendo para más, previa lectura y ratificación del presente, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, firmando en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.-----



SOIVA - CCT 626/11 ENERO 2017

PRODUCCION			
CATEGORIA	Básico vigente al 30/06/2016	Aumento 7%, vigente desde 01/01/2017 al 30/06/2017	Nuevo Básico
Aprendiz	\$ 4.749	\$ 332	\$ 6.292
1/2 Oficial	\$ 5.586	\$ 391	\$ 7.401
Oficial	\$ 5.911	\$ 414	\$ 7.832
Oficial Calificado	\$ 6.167	\$ 432	\$ 8.171

MANTENIMIENTO			
CATEGORIA	Básico vigente al 30/06/2016	Aumento 7%, vigente desde 01/01/2017 al 30/06/2017	Nuevo Básico
1/2 Oficial	\$ 5.487	\$ 384	\$ 7.271
Oficial	\$ 5.979	\$ 419	\$ 7.922
Oficial Calificado	\$ 8.188	\$ 573	\$ 10.849

Viático vigente al 30/06/2016	Aumento 7%, vigente desde 01/01/2017 al 30/06/2017	Nuevo Viático	Nuevo Refrigerio
\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173
\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173
\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173
\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173

Viático vigente al 30/06/2016	Aumento 7%, vigente desde 01/01/2017 al 30/06/2017	Nuevo Viático	Nuevo Refrigerio
\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173
\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173
\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

Expediente N°1750427/17.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 12 de enero de 2017, siendo las 14:00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N°2, Lic. María del Carmen Brigante, en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), constituyendo domicilio en Tucumán 737, CABA; en su carácter de miembros paritarios, lo hacen los Señores: Romildo Ranú, Jorge Rojas; la Señora Mónica Ybalo y ; el Cdor. Néstor Gómez; y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembro Paritario, lo hace el Dr. Jorge Lacaria. Todos ellos debidamente acreditados en el presente Expediente, donde se han acreditado sus respectivas personerías.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, luego de un amplio intercambio de opiniones las partes manifiestan: que declaran bajo juramento que se encuentran vigentes sus respectivas personerías y poderes y que quienes ratifican aquí lo hacen en su carácter de miembros paritarios designados.

Asimismo, proceden a ratificar el acuerdo obrante a Fs.41/52 de estos actuados (CCT N° 626/11); en todos sus términos y cláusulas, del que reconocen como propias las firmas allí insertas. Manifestando su solicitud de homologación, en este acto.

Sin más se da por finalizado el presente acto, siendo las 15,00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL